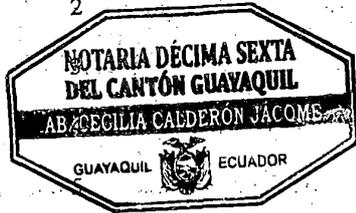


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



No. -----* <2.015> *

ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA
COMPAÑÍA NAUGALA (NAUTICA
GALAPAGOS) C.LTDA EN LIQUIDACION.
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

1 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
2 Provincia del Guayas, hoy doce de Junio del dos mil quince, ante
3 mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria
4 Pública Décima Sexta de éste Cantón, comparece el señor
5 **VICENTE BOLIVAR PESANTES PALMA**, con cédula de
6 ciudadanía número dos cero cero cero dos cero seis nueve
7 nueve, por los derechos que representa de la compañía **NAUGALA**
8 **(NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN LIQUIDACION**, en
9 calidad de Gerente de la misma, cuyo nombramiento se agrega en
10 calidad de documento habilitante; quien declara ser de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayor de edad, soltero, Licenciado, domiciliado en
12 Galápagos, San Cristóbal, Puerto Baquerizo Moreno; de tránsito por
13 esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, quien
14 además interviene con la debida autorización de la Junta General
15 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **NAUGALA**
16 **(NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN LIQUIDACION**,
17 celebrada el doce de Junio del dos mil quince, se agrega un ejemplar
18 de la Acta de la Junta de Socios indicada.- Bien instruido de la
19 naturaleza y efectos de esta escritura pública a la que concurre
20 libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y
21 contratar. Me presenta su cédula de ciudadanía y más documentos
22 exigidos por la Ley y pide que se eleve a escritura pública la minuta
23 del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase otorgar una por la cual
2 consten: la **REACTIVACIÓN** de la compañía **NAUGALA**
3 **(NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN LIQUIDACION**, de
4 conformidad a las siguientes cláusulas y declaraciones:
5 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la suscripción
6 del presente instrumento, el señor **VICENTE BOLIVAR**
7 **PESANTES PALMA**, representante legal de la compañía
8 **NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN**
9 **LIQUIDACION**, en su calidad de Gerente General,
10 debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y
11 Universal de Socios celebrada el doce de Junio del dos mil
12 quince, de cuya acta se incorpora un ejemplar como documento
13 habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía
14 **NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN**
15 **LIQUIDACION**, se constituyó mediante escritura Pública que
16 otorgó el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero
17 Aycart Vincenzini, el once de febrero del dos mil, e inscrita en el
18 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diecisiete de enero
19 del dos mil uno.- **DOS)** La Superintendencia de Compañías,
20 mediante Resolución número **SCV-INC-DNASD-SD-catorce**
21 **cero cero dos nueve siete cinco tres** dictada el trece de
22 noviembre de dos mil catorce, por la causal de inactividad de la
23 Compañía, prevista en el inciso Tercero del Artículo
24 Trescientos sesenta de la Ley de Compañías.- Declaró la
25 disolución y liquidación de la compañía **NAUGALA (NAUTICA**
26 **GALAPAGOS) C.LTDA EN LIQUIDACION. TRES)** Mediante
27 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
28 compañía **NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN
LIQUIDACION DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-**

En el Cantón Guayaquil, a los doce días del mes de Junio de dos mil quince, a las ocho horas treinta minutos, en las oficinas situadas en la ciudadela Acuarela del Río manzana treinta y ocho villa diecinueve, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía denominada **NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN LIQUIDACION.**, con la concurrencia de los siguientes: VICENTE BOLIVAR PESANTES PALMA, propietario de CUARENTA Y NUEVE MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas, e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; GRACE ELIZABETH UNDA ROMERO, propietaria de CUARENTA Y NUEVE MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas, e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, como heredero de CARMELA VICTORIA PALMA PALMA, su hijo VICENTE BOLIVAR PESANTES PALMA, con DOS MIL PARTICIPACIONES, sociales, iguales, acumulativas, e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA quienes deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta.

Actúa como Secretario de la Junta, el señor VICENTE BOLIVAR PESANTES, y GRACE UNDA ROMERO y como Presidente ad-hoc de la Junta.

Los Socios concurrentes que representan la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos del orden del día:

UNO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

El Secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

UNO.- REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta la necesidad de Reactivar la Compañía, dado que se ha superado todos los actos jurídicos de las causales de Disolución y Liquidación de la Compañía.



AB. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
del Cantón Guayaquil

Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios resolvió por unanimidad de votos: a) Reactivar la Compañía **NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN LIQUIDACION.**

Luego de ciertas deliberaciones sobre el punto del orden del día, la Junta por unanimidad de votos resolvió aprobar la Reactivación de la Compañía **NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN LIQUIDACION.**

Además esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, por unanimidad de votos resolvió autorizar al GERENTE de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública contentiva de Reactivación. Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta.- No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los Socios, el Presidente y el suscrito Secretario que certifica.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

VICENTE BOLIVAR PESANTES PALMA
Secretario de la Junta -- Socio.
Gerente.

GRACE UNDA ROMERO
Presidente ad-hoc de la Junta
Socia

P' CARMELA VICTORIA PALMA PALMA

VICENTE BOLIVAR PESANTES PALMA
Herederero.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PESANTES JARAMILO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALMA CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SAN CRISTOBAL 2015-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-06-08

000452 5318

000452 5318

DIRECCIÓN GENERAL FERIA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 200002069-9

APELLIDOS Y NOMBRES: PESANTES PALMA VICENTE BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO: GALAPAGOS SAN CRISTOBAL PTO. BAQUERIZO MORENO

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-02-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2015

007 2000020699

007 - 0167 CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO PESANTES PALMA VICENTE BOLIVAR

GALAPAGOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA PTO. BAQUERIZO

SAN CRISTOBAL MORENO 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Puerto Baquerizo Moreno, 7 de febrero de 2012

Lcdo.
VICENTE BOLIVAR PESANTES PALMA
Ciudad

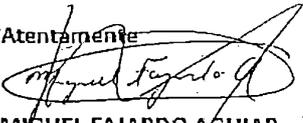
De mis consideraciones:

Por medio del presente, cúpleme informarle que la Junta General de Socios de la Compañía NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA. En sesión celebrada el día 6 de febrero del 2012, resolvió REELEGIRLO a usted para desempeñar el cargo de GERENTE de la misma, por el periodo de CINCO AÑOS, a partir de la presente fecha, con las atribuciones, deberes y derechos, que le confiere la ley y el estatuto social, encontrándose entre otros el de ejercer individualmente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA; con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA. Se constituyó el día 11 de febrero del 2000, en virtud de la escritura pública autorizada por el Señor Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la que luego de ser aprobada por el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil, se inscribió en el Registro Mercantil el día 17 de enero del 2001

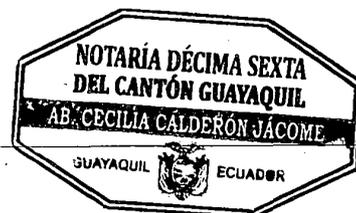
Anhelando éxitos en el desempeño de sus funciones, me suscribo de Usted.

Atentamente


MIGUEL FAJARDO AGUIAR
SECRETARIO AD-HOC
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

RAZÓN: Conste expresamente que acepto el cargo de GERENTE, de la compañía NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA., para el cual he sido designado
Puerto Baquerizo Moreno, 7 de febrero de 2012


LCDO. VICENTE BOLIVAR PESANTES PALMA
C. I. 2000020699



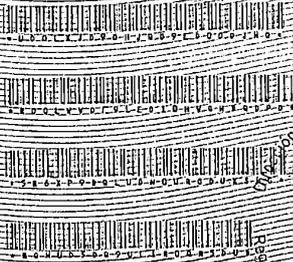
NUMERO DE REPERTORIO: 10.644
FECHA DE REPERTORIO: 17/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:35

Nº 187078

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Febrero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA., a favor de VICENTE BOLIVAR PESANTES PALMA, de fojas 17.758 a 17.759, Registro Mercantil número 2-985.

ORDEN 10644



[Signature]
EREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: *[Signature]*



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 LIQUIDACION., en sesión celebrada el día doce de Junio del
2 dos mil quince, por unanimidad de votos, resolvió, Reactivar la
3 compañía NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN
4 LIQUIDACION.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con los
5 antecedentes expuestos, el compareciente señor VICENTE
6 BOLIVAR PESANTES PALMA, en su calidad de Gerente y
7 como representante legal de la compañía NAUGALA
8 (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN LIQUIDACION, en
9 uso de la autorización facultada unánimemente por la Junta
10 General Extraordinaria y Universal de Socios a la que se ha
11 hecho referencia anteriormente, efectúa las siguientes
12 declaraciones bajo juramento: UNO) El señor VICENTE
13 BOLIVAR PESANTES PALMA, en su calidad de GERENTE de
14 la Compañía NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA
15 EN LIQUIDACION, debidamente autorizado por la Junta General
16 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, declara bajo
17 juramento la reactivación de la compañía NAUGALA
18 (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN LIQUIDACION;-
19 DOS) Que su representada no es contratista de Obras Públicas
20 con el Estado ni con ninguna de las Instituciones señaladas en
21 la Constitución de la República.- Agregue usted señora Notaria,
22 las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento del
23 presente instrumento.- Es Justicia.- (Firmado) Abogado
24 Oswaldo Emilio Vera Martinez, con registro número cuatro
25 mil seiscientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados
26 del Guayas.- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.-En
27 consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido
28 de la minuta inserta, la que de conformidad con la

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura
2 de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz al
3 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando
4 en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual **doy**
5 **fe.-**

6

7

8

9



VICENTE-BOLIVAR PESANTES PALMA

10

C. C. No.: 200002069 - 9

11

C. V. No.: 007 - 0167

12

13

14

15

16



AB. CECILIA CALDERÓN-JACOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



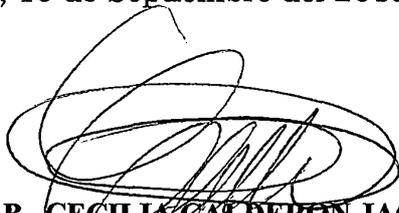
SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



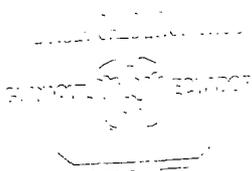
Ab. Cecilia Calderón-Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003510**, dictado por el Abogado **CARLOTA CAMACHO COELLO , ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS**, el **Quince de Septiembre Del Dos Mil Quince**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA EN LIQUIDACION.-** celebrada el Doce de Julio Del Dos Mil Quince.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**
Guayaquil, 16 de Septiembre del 2015.-



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.780
FECHA DE REPERTORIO: 23/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

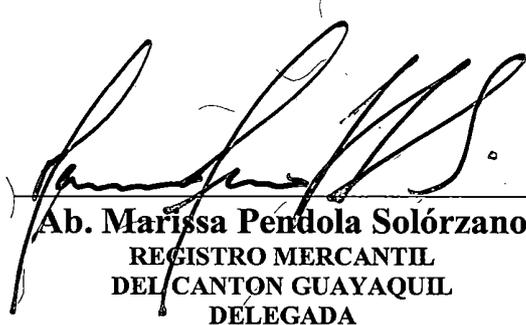
1.- Con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003510, dictada por el Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 15 de septiembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA., de fojas 88.754 a 88.772, Registro Mercantil número 4.372. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 47780



Guayaquil, 01 de octubre de 2015

REVISADO POR: *As*


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1223717

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS
R E C I P I O

22 OCT 2015 15:30

HORA:

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: MPalacios



29
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0003510

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029753** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **NAUGALA (NÁUTICA GALÁPAGOS) C. LTDA.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **NAUGALA (NÁUTICA GALÁPAGOS) C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 12 de junio del 2015, con la respectiva solicitud; y, el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 21 de agosto de 2015, debidamente protocolizada en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil el 27 de agosto de 2015.

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1144-M** de 14 de septiembre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **NAUGALA (NÁUTICA GALÁPAGOS) C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba; la protocolización del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 21 de agosto de 2015; y, la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

15 SEP 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CCC / DOS
Exp. 108349
T. #24208-15

